



**RESOLUCIÓN No. CJR18-402
(Junio 22 de 2018)**

“Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición y un desistimiento parcial”

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades conferidas por el Acuerdo 956 de 2000 y, teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

La Sala Administrativa, hoy Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PSAA13-9939 de 25 de junio de 2013, convocó a los interesados en vincularse a los cargos de funcionarios de la Rama Judicial, para que se inscribieran en el concurso de méritos destinado a la conformación de los correspondientes registros nacionales de elegibles.

A través de la Resolución PCSJSR18-1 de 2018 fueron expedidos los citados registros nacionales de elegibles.

La doctora **ANA JULIETA ARGUELLES DARAVIÑA**, identificada con la cédula de ciudadanía 38.865.216, forma parte del registro de elegibles para el cargo de **Magistrada de Tribunal Superior - Sala Penal**, código 220201.

En atención a que estaba inconforme con el puntaje asignado en la prueba psicotécnica y que disiente del asignado en el factor publicaciones, interpuso recurso de reposición el día 1.º de febrero de 2018, dentro del término establecido para ello.

No obstante lo anterior, en escrito presentado el 17 de mayo del corriente año a través de correo electrónico, la doctora ANA JULIETA ARGUELLES DARAVIÑA informa que desiste del recurso de reposición interpuesto, en lo que tiene que ver con el puntaje de la prueba psicotécnica.

Respecto del factor publicaciones, solicita se revise el puntaje en razón a que anexó en la oportunidad establecida, obra cuya edición física fue remitida a la Unidad de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, de título **“La última copa. El homicidio por accidente de tránsito de conductor bajo los efectos de alcohol y sustancias psicoactivas – política pública, actuaciones procesales y características psicosociales”** en coautoría con los doctores E. Miguel Álvarez Correa G. y Sandra Parra D., publicada en febrero de 2013 por el Instituto de Estudios del Ministerio Público de la Procuraduría General de la Nación, IEMP Ediciones, Bogotá D.C., la cual no fue objeto de calificación.

Para resolver, se efectúan las siguientes,

CONSIDERACIONES

En ejercicio de la delegación conferida mediante el Acuerdo 956 de 2000, esta Unidad procede a resolver el recurso de reposición y el desistimiento parcial del mismo, en los siguientes términos:

Respecto al desistimiento del puntaje asignado en la prueba psicotécnica, se tiene que de conformidad con lo establecido en el artículo 81 de la Ley 1437 de 2011, **de los recursos podrá desistirse en cualquier tiempo**, motivo por el cual la recurrente se encuentra habilitada para desistir en forma parcial del recurso de reposición presentado oportunamente, en contra del Registro de Elegibles de Magistrado de Tribunal Superior - Sala Penal.

En efecto, la doctora **ANA JULIETA ARGUELLES DARAVIÑA**, presenta escrito en el cual manifiesta expresamente que desiste del recurso de reposición interpuesto contra la calificación asignada en el Registro de Elegibles de la convocatoria 22, *en lo que tiene que ver con el puntaje de la prueba psicotécnica*; por ello, resulta procedente aceptar el desistimiento parcial y en ese sentido se resolverá en esta Resolución.

En los demás factores recurridos, esta Unidad procede a resolver el recurso de reposición en los siguientes términos:

Conforme lo establece el artículo 164 de la Ley 270 de 1996 y tal como se regló en el artículo 3°. del Acuerdo PSAA13-9939 de 2013, la convocatoria es norma obligatoria y reguladora del proceso de selección, por tanto de ineludible observancia y cumplimiento tanto para los aspirantes como para la administración, de manera que bajo estos parámetros se revisará el acto administrativo aquí discutido.

A la doctora **ANA JULIETA ARGÜELLES DARAVIÑA**, quien forma parte del registro de elegibles para el cargo de **Magistrada de Tribunal Superior - Sala Penal**, código 220201, le fueron publicados los siguientes resultados:

Cédula	Prueba de conocimientos	Prueba psicotécnica	Curso de Formación Judicial	Experiencia adicional y docencia	Capacitación adicional	Publicaciones	Total
38.865.216	330,52	121,00	177,50	60,00	5,00	0,00	694,02

Así las cosas y atendiendo la petición del recurrente, se procederá a efectuar la verificación del puntaje en el factor recurrido:

Factor Publicaciones

Acorde con el reglamento, las publicaciones allegadas en su oportunidad, fueron remitidas para su estudio y valoración al Centro de Documentación Judicial (CENDOJ), mediante oficio comisorio CJOFI16-2524 de 2016. Sin embargo, frente a lo manifestado por la recurrente en cuanto a que remitió a la Unidad de Carrera Judicial Consejo Superior de la Judicatura, la publicación de título **“La última copa. El homicidio por accidentes de tránsito de conductor bajo los efectos del alcohol y sustancias psicoactivas – política pública, actuaciones procesales y características psicosociales”** revisados los archivos no se encontró documentos que certifiquen que efectivamente la publicación

haya sido radicada en esta Unidad por la recurrente, como tampoco existe evidencia que por su solicitud la obra haya sido enviada al Centro de Documentación Judicial CENDOJ, para su respectiva valoración y calificación, razones por las que se procederá a confirmar la puntuación otorgada en este factor como se establecerá en la parte resolutive.

En mérito de lo expuesto, la Directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ACEPTAR el desistimiento parcial del recurso de reposición interpuesto por la doctora **ANA JULIETA ARGÜELLES DARAVIÑA**, identificada con la cédula de ciudadanía 38.865.216, contra la Resolución PCSJSR18-1 de 12 de enero de 2018, por la cual fueron expedidos los registros nacionales de elegibles para la provisión de los cargos de carrera de funcionarios de la Rama Judicial, para el cargo de **Magistrado de Tribunal Superior - Sala Penal**, código 220201, dentro del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo PSAA13-9939 de 25 de junio de 2013, en cuanto al puntaje asignado en la prueba psicotécnica, de conformidad con lo establecido en la parte considerativa de este proveído.

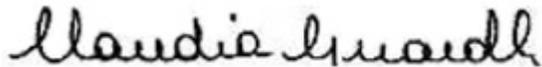
ARTÍCULO 2º. CONFIRMAR la Resolución PCSJSR18-1 de 2018 por la cual fueron expedidos los registros nacionales de elegibles para la provisión de los cargos de carrera de funcionarios de la Rama Judicial, en cuanto al puntaje otorgado a la doctora, **ANA JULIETA ARGÜELLES DARAVIÑA**, identificada con la cédula de ciudadanía 38.865.216 quien forma parte del registro de elegibles, para el cargo de **Magistrada de Tribunal Superior - Sala Penal**, código 220201, en el factor publicaciones, por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO 3º. Contra La presente Resolución no procede ningún recurso en vía administrativa.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR esta resolución mediante su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, en la secretaría del Consejo Superior de la Judicatura. De igual manera se informará a través de la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los veintidós (22) días del mes de junio del año dos mil dieciocho (2018).



CLAUDIA M. GRANADOS R.
Directora

UACJ/CMGR/MCSO/ERC